

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 1 de marzo de 2017, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convoca curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.*

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que las tareas de asesoramiento y de evaluación se desempeñen por personas habilitadas por las administraciones competentes.

Para obtener la habilitación como persona asesora o evaluadora, según se desprende del artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se debe reunir una serie de requisitos de experiencia dentro de determinados colectivos y la superación de un curso de formación específica.

Este curso de formación específica, se planifica y gestiona por las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, tal y como prevé el artículo 22.1.e) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que a su vez serán las competentes para habilitar a las personas evaluadoras y asesoras de dicho procedimiento. En tal sentido, también se pronuncia el artículo 25.1.b) del citado real decreto, al señalar que el curso será organizado y supervisado por las administraciones competentes.

El artículo 10 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, otorga a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, la competencia para la planificación de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como la competencia para gestionar estos procedimientos de acreditación de competencias profesionales en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo. El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en su artículo 9 asigna la competencia para gestionar estos procedimientos a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación.

El curso que se convoca será financiado por la Junta de Andalucía con fondos presupuestarios del Fondo Social Europeo, Programa Operativo «Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020», cuyo programa asume una aportación del 80% del presupuesto de la actividad.

Para que puedan obtener la habilitación que les permita ejercer las funciones de asesoramiento o de evaluación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, regulado por el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se hace necesario articular la selección de los participantes en el curso de formación específica, entre aquellos que reúnan los requisitos previstos en el artículo 25 del mismo.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente,

y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, resuelven convocar un curso de formación para la habilitación de personas asesoras y evaluadoras, conforme a las siguientes

### B A S E S

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Se convoca, conforme a lo previsto en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, un curso semipresencial de formación específica, con objeto de habilitar a las personas participantes para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, con respecto a las cualificaciones profesionales recogidas en el Anexo III de la presente resolución.

Las personas que superen el curso y sean habilitadas podrán realizar las funciones de asesoramiento o evaluación de las competencias profesionales en los procedimientos que se convoquen, en caso de ser seleccionadas por el órgano responsable.

En el presente curso no podrán participar personas que ya hayan superado el curso en ediciones anteriores y estén habilitadas en alguna cualificación profesional, salvo que estén habilitadas como personas asesoras y quieran ser habilitadas como personas evaluadoras, o viceversa.

Segunda. Plazas convocadas.

El número de plazas ofertadas para las modalidades de asesoramiento y de evaluación, para cada cualificación profesional, queda establecido en el Anexo IV de la presente resolución.

Las plazas destinadas a personas evaluadoras están distribuidas entre el sector formativo, conformado por los colectivos de profesorado y de personas formadoras, y el sector productivo, formado éste por profesionales expertos. No obstante, antes de la publicación de la resolución de aprobación de relaciones de personas seleccionadas definitivamente para realizar el curso, el órgano responsable de la organización y desarrollo podrá intercambiar plazas de un sector al otro, o de una cualificación a otra, en caso de que no se hubiesen cubierto todas las plazas de cada uno de ellos.

Tercera. Organización del curso.

1. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente es el órgano responsable de la organización y desarrollo del curso de formación específica.

2. Se faculta al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de coordinar y gestionar los aspectos técnicos y procedimentales del desarrollo de dicho curso.

3. El curso se impartirá conforme al contenido previsto en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. La formación se desarrollará a través de una plataforma web y constará al menos de una sesión presencial obligatoria, destinada al planteamiento y desarrollo de casos prácticos de asesoramiento y evaluación de los procedimientos de acreditación de competencias. El curso tendrá una duración total de 70 horas.

5. El programa, plataforma web, lugar, fechas y otros pormenores de la realización del curso serán comunicados a las personas participantes por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, mediante correo electrónico, al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. El correo al que se envían las claves de acceso a la plataforma web del curso será el indicado en la solicitud de participación.

6. Para participar en el curso es indispensable disponer de un equipo informático con conexión a Internet de banda ancha, como herramienta imprescindible para la realización del curso.

00109653

7. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales elaborará un informe del desarrollo y resultado de dicho curso, que se elevará a los órganos responsables para su presentación al Consejo Andaluz de Formación Profesional.

Cuarta. Requisitos de los participantes.

1. Podrán solicitar la participación en el curso objeto de esta convocatoria, todas aquellas personas que tengan una experiencia laboral o docente de al menos cuatro años relacionada con las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales relacionadas en el Anexo III de la presente resolución, en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional de Formación Profesional y especialidades correspondientes directamente relacionadas con la cualificación solicitada.
- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia de la cualificación solicitada.
- Profesionales expertos en las unidades de competencia de la cualificación solicitada.

Quinta. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar en el curso deberán cumplimentar la solicitud, Anexo I de la presente resolución, priorizando las cualificaciones por las que solicita participar.

2. La persona interesada podrá solicitar la inscripción al curso de habilitación, por el mismo colectivo y modalidad para una o dos cualificaciones de las indicadas en el Anexo IV de la presente resolución y sólo será admitida para realizar el curso en una de ellas. En caso de solicitar dos cualificaciones, ambas se solicitarán en un único formulario Anexo I, priorizando la cualificación por la que desea ser admitido en primer y segundo lugar.

3. Las personas interesadas podrán solicitar su participación en una o en las dos modalidades previstas en esta Resolución, como persona asesora o como persona evaluadora. En caso de solicitar participar en ambas modalidades, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales asignará la modalidad en función de la disponibilidad de plazas, no pudiéndose participar en el curso en ambas modalidades a la vez.

4. Las personas solicitantes deberán indicar en la solicitud el colectivo por el cual participan seleccionando uno entre estos tres: Profesorado de Educación Secundaria y Profesorado Técnico de Formación Profesional, indicando en este caso el cuerpo y el código de su especialidad docente; Formadores y Formadoras Especializados; o Profesionales expertos.

5. Las personas participantes del curso estarán exentos del pago de cualquier tipo de matrícula o inscripción.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de inscripción irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente y se presentarán a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación, junto con toda la documentación acreditativa de los datos declarados en la solicitud. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En dicha oficina virtual se deberá cumplimentar el Anexo I de solicitud de inscripción, así como adjuntar todos los documentos acreditativos de los datos declarados en la solicitud, a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. Si se dispone de certificado de

firma electrónica podrán firmarse y presentarse de forma telemática, en aplicación de lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes que, una vez cumplimentadas telemáticamente, no hayan sido firmadas y presentadas digitalmente, es decir, no se haya completado el proceso de presentación telemática de las mismas por carecer de certificado de firma electrónica, se tendrán que imprimir y presentar, junto con los documentos acreditativos que en ella se relacionen, en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación. Una vez cumplimentada la solicitud telemáticamente se genera un código identificativo de la misma, que no implica que ésta haya sido presentada en un registro oficial, siendo el número de registro de entrada el que acredite la presentación de la solicitud. Este número será el que se asigne en el momento de la presentación telemática o por la Delegación de Educación u Organismo de Administración Pública en el que se presente la solicitud. Si se añadieran modificaciones manuales en la solicitud, no serán tomadas en consideración en el proceso de selección.

4. En caso de presentar más de una solicitud de inscripción en este procedimiento, sólo se tendrá en cuenta lo solicitado y declarado en la última solicitud presentada, considerándose que desiste de lo solicitado y declarado en las solicitudes anteriores.

5. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la formación específica será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Séptima. Documentación a presentar.

1. Los requisitos y méritos alegados deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina o mutualidad donde esté afiliado o afiliada, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

El profesorado de la Junta de Andalucía que únicamente alegue experiencia laboral docente en el ámbito de la misma, no es necesario que presente esta certificación, bastará con la certificación de servicios prestados indicada en el apartado siguiente.

b) Contratos de trabajo o certificación de la empresa, administración u organización que acredite la experiencia laboral y funciones desempeñadas.

El profesorado de la Junta de Andalucía deberá acreditar la citada experiencia laboral mediante certificación de servicios prestados debidamente firmada, en la que debe figurar el cuerpo, la especialidad y periodos alegados con indicación de los mismos.

Los profesionales autónomos o personas trabajadoras por cuenta propia, deberán aportar documentación descriptiva y acreditativa de la actividad desarrollada en el sector relacionada con las unidades de competencia de la cualificación solicitada, e intervalo de tiempo durante el que se ha realizado la misma.

c) Documentación de titulación académica oficial, demostrativa del título de formación profesional inicial o certificado de profesionalidad. No se tendrá en consideración la aportación de otras titulaciones académicas.

d) Documentación acreditativa de participación en diseños o contrastes externos de cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o de elaboración de Instrumentos de apoyo para el Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales.

e) En caso de profesorado de la Junta de Andalucía, certificado del secretario o secretaria del centro indicando tener destino definitivo en un Centro Integrado de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

f) Todas las personas solicitantes de las cualificaciones HOT327\_2, HOT335\_3 y SEA647\_3, que quieran ejercer el acceso preferente, por tener competencias lingüísticas en los idiomas extranjeros referidos en las respectivas cualificaciones indicadas en el

apartado 3 de la base Octava, deberán indicar expresamente el idioma extranjero y nivel que alegan, aportando declaración responsable con los contenidos que figuran en el Anexo V de esta resolución, y además deberán aportar copias de los títulos o certificados oficiales correspondientes de entre los recogidos en el Anexo I del Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía.

g) Los solicitantes de la cualificación HOT335\_3, que quieran ejercer el acceso preferente acreditando poseer las antedichas competencias lingüísticas por estar en posesión de alguno de los títulos que se indican en la base Octava, apartado 3, letra c) de la presente resolución, deberán aportar copia del correspondiente título.

2. La falta de presentación de alguno de los documentos detallados conllevará la no valoración del requisito o merito alegado.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada en cualquier momento del procedimiento. En caso de que alguno de los documentos aportados o datos declarados no se ajuste a la realidad, conllevará la pérdida de los derechos a participar en el curso de formación específica o su no habilitación si se detectase con posterioridad al curso, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera dar lugar. En el caso de detectarse tras la publicación de las relaciones provisionales o definitivas de admisión, se designará a la persona siguiente de la relación provisional de personas seleccionadas, o en su caso definitiva, para su posible inclusión en el curso.

#### Octava. Selección de participantes.

1. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, dictarán conjuntamente resolución aprobatoria de las relaciones provisionales de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas.

2. Las personas que soliciten la inscripción en el curso de habilitación, en la modalidad de asesoras o evaluadoras, que cumplan con los requisitos detallados en la base Cuarta de la esta resolución, y no estén incluidas en la excepción de participación recogida en la base Primera de esta resolución, serán seleccionadas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

a) Por acreditar al menos cuatro años de experiencia laboral o atribución docente en las unidades de competencia de la cualificación solicitada: por cada año completo de experiencia 1,2 puntos, por cada mes completo 0,1 puntos.

b) Por acreditar ser profesor o profesora con destino definitivo en un Centro Integrado de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en la fecha de publicación de esta resolución, cuya oferta formativa incluya alguna de las cualificaciones profesionales solicitadas: 30 puntos.

c) Por cada título de formación profesional inicial o certificado de profesionalidad que corresponda con la cualificación por la que se opta: 1,2 puntos por cada uno.

d) Por acreditar experiencia en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, participación en la realización de contrastes externos de las cualificaciones profesionales, o elaboración de Instrumentos de Apoyo para el Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación: 1,2 puntos por cada uno, con un máximo de 12 puntos en este apartado.

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjera empate, será seleccionada con prioridad la persona con mayor puntuación en cada uno de los apartados anteriores,

en el orden en que han sido expuestos. En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

3. Tendrán preferencia para ser seleccionadas en las cualificaciones profesionales que a continuación se detallan, las personas que cumplan, además de los requisitos generales establecidos en la base Cuarta de esta resolución, los siguientes requisitos específicos para cada cualificación:

a) Para la cualificación profesional HOT327\_2 Servicios de bar y cafetería, poseer las competencias lingüísticas del idioma Inglés con nivel B1 o superior.

b) Para la cualificación profesional SEA647\_3 Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias, poseer las competencias lingüísticas del idioma Inglés con nivel B1 o superior.

c) Para la cualificación profesional HOT335\_3 Guía de turistas y visitantes, poseer las competencias lingüísticas de dos idiomas extranjeros, uno con nivel B1 o superior y otro con nivel B2 o superior, debiendo ser uno de ellos el idioma Inglés. Se considerará que poseen estas competencias lingüísticas, las personas que estén en posesión de alguno de los títulos recogidos en el artículo 6, apartado 1, del Decreto 8/2015, de 20 de enero, siguientes: título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, título de Grado de Turismo. Para esta cualificación, las personas extranjeras deberán acreditar competencias lingüísticas del castellano con nivel B2 o superior y de un idioma extranjero distinto a su idioma nativo con nivel B1 o superior.

4. El requisito de experiencia y los méritos alegados para su selección indicados en el punto 2 anterior, deberán tenerse cumplidos en la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Dentro del plazo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y, con carácter informativo en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/iacp>, resolución aprobatoria de las relaciones provisionales de las personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas.

6. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución con las relaciones provisionales, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas y, deberán realizar la subsanación de los errores y presentar los documentos exigidos no presentados, que se le hayan indicado en las relaciones provisionales, mediante la presentación del Anexo II de esta resolución.

7. No se tendrán en cuenta los méritos que no hayan sido declarados en el apartado 4 de la solicitud de inscripción Anexo I de la presente resolución.

8. Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones o alegaciones y subsanación de errores, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y, con carácter informativo, en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales antes indicada, resolución con las relaciones definitivas de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas para participar en el curso.

#### Novena. Recursos.

Contra la resolución definitiva de aprobación de relaciones de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas al curso, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décima. Obligaciones de los participantes en el curso.

1. Las personas participantes, para superar el curso y obtener la habilitación consiguiente, deberán completar con aprovechamiento la formación a distancia contenida en la plataforma web dedicada al efecto. Asimismo, deberán asistir a las sesiones presenciales que se determine, que será al menos una, y superar las tareas obligatorias establecidas a lo largo del curso. La asistencia a la sesión o sesiones presenciales es obligatoria y no conllevará indemnización alguna por motivo de desplazamiento, alojamiento, manutención, u otro tipo de concepto. En caso de no asistir a la sesión presencial sin justificación debidamente documentada, el curso se considerará no superado, por lo que no podrá ser habilitado o habilitada. Se considerará causa justificada de ausencia la enfermedad de la persona participante, o acontecer un deber inexcusable de carácter público o personal de la misma. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En estos supuestos, deberá justificarse la circunstancia mediante documento acreditativo de la misma, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la sesión presencial.

Las sesiones presenciales se realizarán en Centros de Educación Secundaria (IES) repartidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada persona seleccionada tendrá asignada una persona que la tutorizará durante el desarrollo del curso. Las personas tutoras serán propuestas por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, para su nombramiento o designación. Una de las personas tutoras ejercerá la función de coordinación del grupo.

2. La falta de participación y elaboración de las correspondientes tareas ocasionará la baja del curso.

3. La persona habilitada como asesora o evaluadora se compromete a participar en los procedimientos de acreditación de competencias en los que se convoque la cualificación o cualificaciones y colectivo para los que ha sido habilitada. En caso de renuncia, deberá ser debidamente justificada. Se considerará causa justificada de renuncia los casos en los que la no participación esté motivada por enfermedad de la persona asesora o evaluadora que le imposibilite realizar su labor, o por acontecer un deber inexcusable de carácter público o personal. En estos supuestos, deberá justificarse la circunstancia mediante documento acreditativo de la misma, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento o designación. En caso de renuncia injustificada, la persona no podrá participar como asesora o evaluadora en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, convocados por la Junta de Andalucía en los próximos dos años a contar desde el momento de la renuncia.

Undécima. Incompatibilidad.

La participación en este curso es incompatible con la participación simultánea en cualquier otro curso que conceda el derecho a la obtención de la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento o evaluación en los procedimientos de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

No serán admitidas personas que estén ya habilitadas para actuar como personas asesoras o evaluadoras en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, salvo que estén habilitadas como personas asesoras y se quieran habilitar como personas evaluadoras, o viceversa. Las personas ya habilitadas como asesoras o evaluadoras que quieran ampliar su habilitación para otras

cualificaciones en la misma modalidad, podrán solicitarlo cuando así se establezca mediante convocatoria para ello.

Duodécima. Habilitación y efectos.

1. Las personas participantes que superen el curso, tanto en su parte presencial como a distancia, serán habilitadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, como personas asesoras o evaluadoras del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, e incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, ordenado según puntuación obtenida en un proceso de baremación específico.

2. Esta habilitación será válida a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.

3. La superación del curso implicará la obtención de la correspondiente habilitación en la modalidad, colectivo y cualificación profesional para la que fue seleccionado o seleccionada y, en su caso, para la otra cualificación solicitada si reúne los requisitos necesarios para ello. En el caso del profesorado, será habilitado para aquellas cualificaciones profesionales de la familia profesional en la que tenga atribución docente.

4. La prioridad y disposición de participación declarada por las personas admitidas al curso, será la que determine su participación como persona asesora o evaluadora, en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se convoquen de las cualificaciones profesionales para las cuales sean habilitadas.

5. En ningún caso, las personas asesoras o evaluadoras podrán simultanear su condición con la de persona candidata, dentro de la misma cualificación profesional o de la misma comisión de evaluación, de un mismo procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Asimismo, las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras en una misma convocatoria de evaluación y acreditación de competencias profesionales, según establece el artículo 25.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

6. Finalizado el curso de habilitación, las personas que resulten habilitadas como asesoras y ya estén habilitadas como evaluadoras, o viceversa, podrán ser designadas como asesoras o evaluadoras de cualquier cualificación profesional en la que esté habilitada, según las necesidades de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se convoquen.

7. Las personas que resulten habilitadas como asesoras o evaluadoras y sean designadas para realizar su función en una cualificación profesional según las necesidades del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán realizar su labor de asesoramiento o evaluación fuera de su horario laboral.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 1 de marzo de 2017.- La Directora General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, Purificación Pérez Hidalgo; el Director General de Formación Profesional para el Empleo, Manuel Jesús García Martín.

(Página 1 de 3)

ANEXO I

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Unión Europea



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA LA HABILITACIÓN COMO PERSONAS ASESORAS O EVALUADORAS DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DE DISTINTAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES, EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO.**



Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE/PASAPORTE:		NACIONALIDAD:		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:			SEXO:			
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO:										
NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	TIPO VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
OTROS DATOS (de obligada cumplimentación)										
<input type="checkbox"/> EMPLEADO/A PÚBLICO/A <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO/A <input type="checkbox"/> DESEMPLEADO/A <input type="checkbox"/> OTROS: _____										

2 MODALIDAD Y COLECTIVO
La persona solicitante considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25.1.a) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.08.09), y es por lo que:
<b>SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN EL CURSO EN LA MODALIDAD DE:</b>
<input type="checkbox"/> ASESOR/A
<input type="checkbox"/> EVALUADOR/A
<input type="checkbox"/> AMBOS/AS (En este último caso, los órganos responsables se reservan el derecho de asignar a una u otra modalidad la solicitud presentada en función de las necesidades de personas asesoras y evaluadoras y plazas vacantes).
<b>Y PARA EL COLECTIVO DE:</b>
<input type="checkbox"/> Formadores y formadoras especializados.
<input type="checkbox"/> Profesionales expertos del sector productivo.
<input type="checkbox"/> Profesorado de enseñanza secundaria y profesorado técnico de FP. Código de la especialidad: _____ (sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de profesorado cuyo cuerpo y especialidad tengan atribución docente para las unidades de competencias contenidas en la cualificación o cualificaciones solicitadas).

3 REQUISITOS Y MÉRITOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A ACREDITAR EN EL AUTOBAREMO
Se consignarán los requisitos y méritos que declara tener y presenta para su valoración, según lo recogido en la Resolución de la que forma parte este Anexo.
<input type="checkbox"/> a) Acreditar al menos cuatro años de experiencia laboral o de atribución docente en todas las unidades de competencia de la Cualificación/es solicitada/s.
<input type="checkbox"/> b) Tener destino definitivo en un Centro integrado de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación a fecha de la presente publicación.
<input type="checkbox"/> c) Estar en posesión de un Título de FP o Certificado de Profesionalidad que corresponda con la Cualificación solicitada.
<input type="checkbox"/> d) Acreditar experiencia en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, participación en la realización de contratos externos de las cualificaciones profesionales, elaboración de Instrumentos de apoyo para el Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales.



002076/3D



00109653





CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página 3 de 3)	<b>ANEXO I</b>																				
<b>5 RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Continuación)</b>																						
<b>5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>																						
<input type="checkbox"/> Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 40%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1				2				3									
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																			
1																						
2																						
3																						
<b>5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>																						
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 15%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *	1					2					3						
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *																		
1																						
2																						
3																						
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																						
<b>6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>																						
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																						
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTI</b> e aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.																						
<b>7 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>																						
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.																						
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.																						
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.																						
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.																						
Nombre: _____	Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____																				
DNI/NIE: _____	Correo electrónico: _____	Nº móvil: _____																				
<b>8 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																						
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.																						
En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE																						
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma) _____																						
<b>SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE</b>																						
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>																						
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa. C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.																						

002076/3D

00109653



(Página 1 de 1)

ANEXO II

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Unión Europea



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### RECLAMACIÓN O SUBSANACIÓN DE ERRORES A LAS RELACIONES PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE

**PARA ASESORES Y EVALUADORES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO.**



Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
		NOMBRE:	
DNI/NIE/PASAPORTE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	CUALIFICACIÓN/ES:
<b>MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:</b>			
<input type="checkbox"/> No aparece en ninguna relación de admitidos o excluidos. <input type="checkbox"/> La puntuación no se corresponde con los datos declarados en su solicitud. <input type="checkbox"/> Las cualificaciones indicadas en la relación no son las solicitadas. <input type="checkbox"/> Otros:			
<b>MOTIVO DE LA SUBSANACIÓN DE ERRORES:</b>			
<input type="checkbox"/> Error en los datos personales consignados en la solicitud. <input type="checkbox"/> No se ha indicado ningún dato en ningún apartado para su baremación. <input type="checkbox"/> El código o nombre de la cualificación/es solicitada/as es erróneo o no se ha indicado. <input type="checkbox"/> Otros:			
2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<b>SOLICITA</b> se consideren las ALEGACIONES siguientes (indicar apartados o subapartados, méritos, motivos de alegaciones y, si se aporta, documentación aclaratoria) o, en su caso, se consideren subsanados los errores que a continuación se indican:			
En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma) _____			



002076/3/A020



### SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, C/ Juan Antonio de Vitorra, s/n. Edificio Torretriana, 41092 Sevilla.

00109653



## ANEXO III

## CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS

<b>1. Familia Profesional: Actividades Físicas y Deportivas</b>	
<b>Código:</b> <b>AFD339_2</b>	<b>Cualificación Profesional: Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural.</b> <b>Nivel 2. R.D. 1521/2007 y Orden PRE/1340/2016</b>
Código	Unidad de competencia
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia .
UC0719_2	Alimentar y realizar el manejo general y los primeros auxilios al ganado equino.
UC1079_2	Determinar y organizar itinerarios a caballo por terrenos variados.
UC1080_2	Dominar las técnicas básicas de monta a caballo.
UC1081_2	Guiar y dinamizar a personas por itinerarios a caballo.

<b>2. Familia Profesional: Agraria</b>	
<b>Código:</b> <b>AGA547_2</b>	<b>Cualificación Profesional: Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria.</b> <b>Nivel 2. R.D. 563/2011</b>
Código	Unidad de competencia
UC1804_2	Manejar y realizar el mantenimiento de máquinas agrícolas de accionamiento y tracción.
UC1805_2	Manejar y realizar el mantenimiento de equipos de preparación del suelo.
UC1806_2	Manejar y realizar el mantenimiento de equipos de siembra y plantación.
UC1807_2	Manejar y realizar el mantenimiento de equipos para efectuar cuidados culturales.
UC1808_2	Manejar y realizar el mantenimiento de equipos de aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.
UC1809_2	Manejar y realizar el mantenimiento de equipos de recolección, carga, descarga y transporte de productos agrarios.

<b>3. Familia Profesional: Electricidad y Electrónica</b>	
<b>Código:</b> <b>ELE043_2</b>	<b>Cualificación Profesional: Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.</b> <b>Nivel 2. R.D. 295/2004</b>
Código	Unidad de competencia
UC0120_2	Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable).
UC0121_2	Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).

<b>4. Familia Profesional: Energía y agua</b>	
<b>Código:</b> <b>ENA472_2</b>	<b>Cualificación Profesional: Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.</b> <b>Nivel 2. R.D. 716/2010</b>
Código	Unidad de competencia
UC1522_2	Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas.
UC1523_2	Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas
UC1524_2	Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas.
UC1525_2	Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas.
UC1526_2	Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas.

<b>5. Familia Profesional: Edificación y obra civil</b>	
<b>Código:</b> EOC271_1	<b>Cualificación Profesional: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.</b> <b>Nivel 1. R.D. 872/2007 y Orden PRE/1616/2015</b>
Código	Unidad de competencia
UC0142_1	Construir fábricas para revestir.
UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.
UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
UC0870_1	Construir faldones para cubiertas.

<b>6. Familia Profesional: Fabricación mecánica</b>	
<b>Código:</b> FME035_2	<b>Cualificación Profesional: Soldadura.</b> <b>Nivel 2. R.D. 295/2004</b>
Código	Unidad de competencia
UC0098_2	Realizar soldaduras y proyecciones térmicas por oxigás.
UC0099_2	Realizar soldaduras con arco eléctrico con electrodo revestido.
UC0100_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo no consumible (TIG).
UC0101_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo consumible (MIG, MAG) y proyecciones térmicas con arco.

<b>7. Familia Profesional: Hostelería y turismo</b>	
<b>Código:</b> HOT326_2	<b>Cualificación Profesional: Alojamiento rural.</b> <b>Nivel 2. R.D. 1700/2007 y Orden PRA/1883/2016</b>
Código	Unidad de competencia
UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
UC1042_2	Gestionar y comercializar servicios propios del alojamiento rural.
UC1043_2	Gestionar y realizar el servicio de recepción en alojamientos propios de entornos rurales y/o naturales.
UC1044_2	Preparar y servir desayunos, elaboraciones culinarias sencillas y platos significativos de la zona.
UC1045_2	Asegurar el mantenimiento y condiciones de uso de espacios, instalaciones y dotación en alojamientos rurales.

<b>8. Familia Profesional: Hostelería y turismo</b>	
<b>Código:</b> HOT327_2	<b>Cualificación Profesional: Servicios de bar y cafetería.</b> <b>Nivel 2. R.D. 1700/2007 y Orden PRA/1883/2016</b>
Código	Unidad de competencia
UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
UC1046_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
UC1047_2	Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
UC1049_2	Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.
UC1050_2	Gestionar el bar-cafetería.
UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.

<b>9. Familia Profesional: Hostelería y turismo</b>	
<b>Código:</b> HOT335_3	<b>Cualificación Profesional: Guía de turistas y visitantes.</b> <b>Nivel 3. R.D. 1700/2007</b>
Código	Unidad de competencia
UC1069_3	Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.
UC1070_3	Interpretar espacios naturales y otros bienes de interés natural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.
UC1071_3	Prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos.
UC1072_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.
UC1073_3	Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.

<b>10. Familia Profesional: Instalación y mantenimiento</b>	
<b>Código:</b> IMA367_1	<b>Cualificación Profesional: Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.</b> <b>Nivel 1. R.D. 182/2008</b>
Código	Unidad de competencia
UC1154_1	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.
UC1155_1	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.

<b>11. Familia Profesional: Instalación y mantenimiento</b>	
<b>Código:</b> IMA368_2	<b>Cualificación Profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas.</b> <b>Nivel 2. R.D. 182/2008</b>
Código	Unidad de competencia
UC1156_2	Montar instalaciones caloríficas.
UC1157_2	Mantener instalaciones caloríficas.

<b>12. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente</b>	
<b>Código:</b> SEA595_2	<b>Cualificación Profesional: Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.</b> <b>Nivel 2. R.D. 1031/2011 y Orden PRE/1340/2016</b>
Código	Unidad de competencia
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.
UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.
UC1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.

<b>13. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente</b>	
<b>Código: SEA647_3</b>	<b>Cualificación Profesional: Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias. Nivel 3. R.D. 1553/2011</b>
Código	Unidad de competencia
UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.

## ANEXO IV

## RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR CUALIFICACIONES PROFESIONALES, MODALIDAD DE ASESORÍA O EVALUACIÓN Y COLECTIVO.

Código	Cualificación Profesional	Plazas de Asesoría	Plazas de Evaluación	
			Ámbito Formativo (Profesorado y Formadores/as)	Ámbito Productivo (Profesional Experto/a)
AFD339_2	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural.	8	3	5
AGA547_2	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria.	8	6	3
ELE043_2	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.	8	3	7
ENA472_2	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.	15	8	7
EOC271_1	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.	8	5	5
FME035_2	Soldadura.	8	5	2
HOT326_2	Alojamiento rural.	12	3	5
HOT327_2	Servicios de bar y cafetería.	8	3	5
HOT335_3	Guía de turistas y visitantes.	12	5	9
IMA367_1	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	8	3	5
IMA368_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas.	8	3	5
SEA595_2	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.	25	15	15
SEA647_3	Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias.	15	15	10
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>143</b>	<b>77</b>	<b>83</b>
		<b>303</b>		

### ANEXO V

#### DECLARACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN IDIOMAS

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ a los efectos de solicitud previsto en la Base Séptima, apartado 1, letra f, de la Resolución de 1 de marzo de 2017 de convocatoria del curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras,

DECLARA RESPONSABLEMENTE: que tiene competencias lingüísticas en el idioma o idiomas extranjeros que a continuación se indican, con los niveles que se detallan:

Idioma: \_\_\_\_\_ Nivel:  B1  B2  C1  C2 (indicar sólo el mayor nivel que se posea).

Idioma: \_\_\_\_\_ Nivel:  B1  B2  C1  C2 (indicar sólo el mayor nivel que se posea).

Idioma nativo (para personas extranjeras): \_\_\_\_\_

Sevilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_